



PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Para efectos de este protocolo, se entenderá como abuso sexual “Toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006)

Este tipo de ilícitos pueden ser cometidos tanto por un adulto cómo también por otro(a) alumno(a). Independiente de quién lo haya cometido, es un delito que debe ser denunciado a las autoridades.

El abuso sexual puede incluir las siguientes situaciones (descritas en el Código Penal, artículos 361 al 366):

1. Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a.
3. Incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
4. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos.
5. Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).
6. Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
7. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
8. Exhibición de los genitales del abusador/a al niño/a.
9. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Abuso Sexual

Abuso sexual Propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a), hacia el niño(a) o de éstos al agresor(a) inducidas por el mismo.

Abuso sexual Impropio: Es la exposición de niños y niñas a hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, masturbación, exposición a la pornografía, realización del acto sexual, sexualización verbal.



Violación: Introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un(a) niño(a) menor de 14 años. También es violación cuando la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de poner resistencia. Así mismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno mental.

Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina en una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, cuando la víctima tiene discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esta discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima

Algunas consideraciones a tener en cuenta:

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de asimetría de poder y opera la coerción.
- Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados o abusadas, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los casos de abuso sexual no son hechos aislados.
- Los abusos sexuales afectan a niños y niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los/as menores de 12 años.
- La mayoría de los agresores sexuales no son enfermos mentales.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Los abusadores sexuales en su mayoría son hombres, sin embargo, también hay mujeres que cometen este delito.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual, por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

Aspectos importantes al momento de denunciar

- Toda denuncia que afecte la integridad de los alumnos y del personal del colegio, debe ser efectuada por escrito y tramitada bajo reserva.



- Debe señalar claramente quien o quienes serian los involucrados, la fecha, y las circunstancias en que ocurre.
- Si el hecho ocurre fuera del colegio, especificar si ya se realizó la denuncia en la fiscalía, carabineros u otra autoridad.
- Legalmente no es necesario pedir autorización a los padres de un menor para efectuar una denuncia de este tipo.
- Como colegio es importante garantizar el compromiso como institución de realizar todas las acciones tendientes a esclarecer los hechos y especialmente a proteger a los niños(as) y al resto de la comunidad escolar.
- Los responsables de investigar si existió delito y su categorización corresponde solo y exclusivamente a la fiscalía apoyada por las policías. Ni el colegio ni el Ministerio de Educación tienen facultades para pronunciarse sobre la existencia de un delito, sus responsables y la aplicación de las penas que establece la ley.

Comunicación al interior de la Comunidad Escolar

Es importante generar espacios de dialogo al interior de la comunidad, de manera que se entregue información con claridad. En este sentido el Rector del colegio pondrá en conocimiento a toda la comunidad educativa respecto a lo ocurrido, junto con las medidas que se estén llevando a cabo. Por ello es necesario que este flujo de información sea permanente y verás, de manera de reducir al máximo la desconfianza y los rumores.

Medidas de contención

El equipo de contención formado por las psicólogas, Directores de Ciclo y Orientadora, se constituye cuando ocurre sospecha de abuso sexual, guiando el proceso de actuación.

Procedimiento en caso de Abuso Sexual

A continuación se presenta el protocolo de actuación en caso de Abuso Sexual Infantil (ASI). Este instrumento será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica y los ajustes derivados de los avances legislativos.

Etapas	Descripción
1. Recepción	<ul style="list-style-type: none">- Si es directamente el afectado(a) quien relata los hechos a algún docente o asistente de la educación del colegio, éste deberá acoger y registrar los antecedentes que aporte el niño.- Si quien denuncia los hechos es el apoderado u otro adulto responsable del afectado(a), es conveniente que el Rector o Director de Ciclo, reciba la denuncia y registre por escrito bajo firma responsable del denunciante.



	<ul style="list-style-type: none"> - La autoridad educativa que reciba la denuncia, deberá escuchar, acoger, en ningún caso desacreditar o cuestionar a priori el testimonio de los denunciados.
<p>2. Denuncia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar al Rector y Equipo de contención. Si es que aún no estuviesen informados. - En el caso de que la denuncia sea hecha por un niño, se informará de inmediato a los padres. En esta reunión no deben estar presentes los niñas(os) afectados(as), ni los supuestos agresores. Registro de antecedentes. - El Rector llevará la denuncia, por escrito incluyendo todos los antecedentes que se hubiesen recabado. Con un plazo de 24 horas de conocido el hecho. - La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la oficina del Ministerio Público más cercana. <p><i>En el caso de que el presunto denunciado sea un trabajador del establecimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Es deseable suspenderlo de sus funciones temporalmente, hasta que el caso se aclare.</i> - <i>Se puede acordar contractualmente de manera temporal un permiso con o sin goce de remuneraciones o un cambio de actividad que evite el contacto entre la víctima y el denunciado.</i> <p><i>En el caso de ser un alumno del colegio el denunciado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Este deberá ausentarse de clases mientras dure el proceso.</i> - <i>Se puede acordar con su apoderado un periodo temporal de ausencia al Colegio, otorgando apoyo tutorial calendarizado, coordinado y supervisado por el Director de Ciclo.</i>
<p>3. Medidas de contención</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Equipo de contención elaborará un comunicado oficial que informe de la situación ocurrida. - El Rector da a conocer éste comunicado a los Profesores y demás integrantes de la comunidad, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados. - El Colegio, a través de las psicólogas acompañará permanentemente a las familias involucradas. - El Equipo de Contención abordará en forma individual o grupal, las necesidades que surjan en este proceso.